

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

**109****MADRID NÚMERO 41****EDICTO**

En virtud de lo acordado en los autos de procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 646 de 2008, sobre otras materias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a don Manuel López Queipo, mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la siguiente sentencia de fecha 1 de julio de 2008, cuyo fallo es el siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora de los tribunales doña Pilar Moyano Núñez, en nombre y representación de la entidad “Administración General de Inmuebles, Sociedad Anónima”, contra don Manuel López Queipo, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes en fecha 25 de enero de 1982 sobre el local comercial sito en la calle La Bañeza, número 20, primero 1, de Madrid, decretando el desahucio del demandado y, en consecuencia, condeno a este a dejar libre y a disposición de la actora el referido local, bajo apercibimiento de que de no verificado se procederá a su lanzamiento a su costa en la fecha señalada para ello en el auto de admisión a trámite de la demanda que ha dado origen al presente procedimiento. Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Esta sentencia no se firme, contra la misma podrá interponerse recurso de apelación que se preparará ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En Madrid, a 25 de enero de 2010.—La secretaria (firmado).

(02/1.337/10)